

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y LABTRONICS S.A.S. No. 277 DE 2026

Entre los suscritos a saber RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369, expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, con NIT 900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará LA ESE HUS y por la otra, LABTRONICS S.A.S., con NIT. 830.064.712-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por, JORGE LUIS RODRIGUEZ ALVARADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.070.233, expedida en LA CALERA, quien actúa en calidad de representante legal, y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Requerimiento No. 196 de 2026, el Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico de la ESE HUS, junto con el Profesional Universitario del Área de Salud de la ESE HUS, solicitaron la elaboración de los estudios previos que permitan garantizar la disponibilidad en el Laboratorio Clínico de la HUS, de los reactivos e insumos para la realización de los exámenes de estudios moleculares de genes específicos. 2). Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2. del Manual de contratación, que estipula: "Son causales de contratación directa las siguientes: 29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV" como ocurre en el presente contrato para el que tiene un presupuesto equivalente a 77,27 SMLLV; 3) Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el referido Manual se invitó y recibió propuesta por parte de LABTRONICS S.A.S quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso.4) Que, el presente proceso encuentra su respaldo presupuestal en el presupuesto de la Entidad para las vigencias 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 286 con Rubro N° 2.4.5.01.03.03 MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de \$135.300.000, expedido por el profesional universitario de presupuesto el 26 de enero de 2026. 5). Que el suministro que se pretende suscribir se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. 6). Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el Manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 033 de 2022, estipuló que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. 7) Que el contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.3. Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. 7.4. Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. 7.5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. 7.6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.7. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 878. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. 9) Que la Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°356 del 25 de septiembre de 2024, por medio de la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la entidad, en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades de la interventoría y la supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

OMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	• Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico o quien haga sus veces o al funcionario que en uso de su autonomía designe la ESE HUS y el, • Profesional Universitario del Área de Salud de la ESE HUS o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

10). Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES DE ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES ESPECIFICOS" SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la disponibilidad en el Laboratorio Clínico de la HUS, de los reactivos e insumos para la realización de los exámenes de estudios moleculares de genes específicos. B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista en desarrollo del objeto a contratar, se compromete a suministrar los reactivos y los insumos que se relacionan a continuación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas, previa solicitud del supervisor y necesidad del servicio:

ITEM	REFERENCIA	SONDA	PRESENTACIÓN
1	1065303801	BCR/ABL Plus Translocation, Dual Fusion LPH038	10 pruebas
2	1065303802	BCR/ABL Plus Translocation, Dual Fusion LPH038-S	5 pruebas
3	1065301201	TEL/AML1 Translocation, Dual Fusion LPH012	10 pruebas
4	1065301202	TEL/AML1 Translocation, Dual Fusion LPH012-S	5 pruebas
5	1065301301	MLL Breakapart LPH013	10 pruebas
6	1065301302	MLL Breakapart LPH013-S	5 pruebas
7	1065401101	RB1 Deletion LPS011	10 pruebas
8	1065401102	RB1 Deletion LPS011-S	5 pruebas

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y LABTRONICS S.A.S. No. 277 DE 2026

9	1065306401	FAST PML/RAR α (RARA) Translocation, Dual Fusion LPH064	10 pruebas
10	1065306402	FAST PML/RAR α (RARA) Translocation, Dual Fusion LPH064-S	5 pruebas
11	1065307201	IGH/CCND1 Plus Translocation, Dual Fusion LPH072	10 pruebas
12	1065307202	IGH/CCND1 Plus Translocation, Dual Fusion LPH072-S	5 pruebas
13	1065307401	IGH/FGFR3 Plus Translocation, Dual Fusion LPH074	10 pruebas
14	1065307402	IGH/FGFR3 Plus Translocation, Dual Fusion LPH074-S	5 pruebas
15	1065302201	CBFB/MYH11 Translocation, Dual Fusion LPH022	10 pruebas
16	1065302202	CBFB/MYH11 Translocation, Dual Fusion LPH022-S	5 pruebas
17	1065308101	MLL/AFF1 Translocation, Dual Fusion LPH081	10 pruebas
18	1065308102	MLL/AFF1 Translocation, Dual Fusion LPH081-S	5 pruebas
19	1065308001	E2A(TCF3)/PBX1/HLF Translocation LPH080	10 pruebas
20	1065308002	E2A(TCF3)/PBX1/HLF Translocation LPH080-S	5 pruebas
21	1065304901	TLX1 Breakapart LPH049	10 pruebas
22	1065304902	TLX1 Breakapart LPH049-S	5 pruebas
23	1065301081	IGH/MAF Plus V2 Translocation Dual Fusion LPH108	10 pruebas
24	1065301082	IGH/MAF Plus V2 Translocation Dual Fusion LPH108-S	5 pruebas
25	1065304301	D13S25 Deletion LPH043	10 pruebas
26	1065304302	D13S25 Deletion LPH043-S	5 pruebas
27	1065303301	IGL Breakapart LPH033	10 pruebas
28	1065303302	IGL Breakapart LPH033-S	5 pruebas
29	1065303601	EVI1 Breakapart LPH036	10 pruebas
30	1065303602	EVI1 Breakapart LPH036-S	5 pruebas
31	1065200101	Prenatal Enumeration Probe kit LPA001	10 pruebas
32	1065200102	Prenatal Enumeration Probe kit LPA001-S	5 pruebas
33	1065402901	BCL6 **Breakapart LPS029	10 pruebas
34	1065402902	BCL6 **Breakapart LPS029-S	5 pruebas
35	1065303501	BCL6 Breakapart LPH035	10 pruebas
36	1065303502	BCL6 Breakapart LPH035-S	5 pruebas
37	1065307001	IGH Plus Breakapart LPH070	10 pruebas
38	1065307002	IGH Plus Break apart LPH070-S	5 pruebas
39	1065502701	IGH/BCL2 Plus Translocation, Dual Fusion LPH071	10 pruebas
40	1065502702	IGH/BCL2 Plus Translocation, Dual Fusion LPH071-S	5 pruebas
41	1065403301	IGH/BCL2 Translocation, Dual Fusion LPS033	10 pruebas
42	1065403302	IGH/BCL2 Translocation, Dual Fusion LPS033-S	5 pruebas
43	1065302401	Del (5q) Deletion LPH024	10 pruebas
44	1065302402	Del (5q) Deletion LPH024-S	5 pruebas
45	1065305201	ATM Probe Combination LPH052	10 pruebas
46	1065305202	ATM Probe Combination LPH052-S	5 pruebas
47	1065301701	P53 Deletion LPH017	10 pruebas
48	1065301702	P53 Deletion LPH017-S	5 pruebas
49	1065302601	AML1/ETO Translocation, Dual Fusion LPH026	10 pruebas
50	1065302602	AML1/ETO Translocation, Dual Fusion LPH026-S	5 pruebas
51	1065402701	MYC**Breakapart LPS027	10 pruebas
52	1065402702	MYC**Breakapart LPS027-S	5 pruebas
53	1065402801	BCL2** Breakapart LPS028	10 pruebas
54	1065402802	BCL2** Breakapart LPS028-S	5 pruebas

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y LABTRONICS S.A.S. No. 277 DE 2026

55	1065305001	TLX3 Breakapart LPH050	10 pruebas
56	1065305002	TLX3 Breakapart LPH050-S	5 pruebas
57	1065400101	HER2**Amplification RU-LPS001	10 pruebas
58	1065400102	HER2**Amplification RU-LPS001-S	5 pruebas
59	1065304701	TCRAD Breakapart LPH047	10 pruebas
60	1065304702	TCRAD Breakapart LPH047-S	5 pruebas
61	1065303101	PDGFRB Breakapart LPH031	10 pruebas
62	1065303102	PDGFRB Breakapart LPH031-S	5 pruebas
63	1065303201	FIP1L1/CHIC2/PDGRA Deletion/Fusión LPH032	10 pruebas
64	1065303202	FIP1L1/CHIC2/PDGRA Deletion/Fusión LPH032-S	5 pruebas
65	1065502601	SRY (sex-determining región Y), Yp11.31 LPU026	10 pruebas
66	1065502602	SRY (sex-determining region Y) Yp11.31 LPU026-S	5 pruebas
67	1065410001	Aquarius Tissue pretreatment kit LPS100	Kit (R1-1X1LT) (R2-1X10ML)
68	1065403701	P53 Deletion LPS037	10 pruebas
69	1065403702	P53 Deletion LPS037-S	5 pruebas
70	1065403101	IGH/CCND1 Translocation, Dual Fusion LPS031	10 pruebas
71	1065403102	IGH/CCND1 Translocation, Dual Fusion LPS031-S	5 pruebas

TERCERA. - PLAZO. El tiempo durante el cual se ejecutará el contrato será **DESDE EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son el registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$135.300.000)**, valor que se ejecutará por el sistema de bolsa, a los siguientes valores unitarios:

ITEM	REFERENCIA	SONDA	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	1065303801	BCR/ABL Plus Translocation, Dual Fusion LPH038	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
2	1065303802	BCR/ABL Plus Translocation, Dual Fusion LPH038-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
3	1065301201	TEL/AML1 Translocation, Dual Fusion LPH012	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
4	1065301202	TEL/AML1 Translocation, Dual Fusion LPH012-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
5	1065301301	MLL Breakapart LPH013	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
6	1065301302	MLL Breakapart LPH013-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
7	1065401101	RB1 Deletion LPS011	10 pruebas	\$ 6.156.000		\$ 6.156.000
8	1065401102	RB1 Deletion LPS011-S	5 pruebas	\$ 3.120.100		\$ 3.120.100
9	1065306401	FAST PML/RARα(RARA) Translocation, Dual Fusion LPH064	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
10	1065306402	FAST PML/RARα(RARA) Translocation, Dual Fusion LPH064-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
11	1065307201	IGH/CCND1 Plus Translocation, Dual Fusion LPH072	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
12	1065307202	IGH/CCND1 Plus Translocation, Dual Fusion LPH072-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
13	1065307401	IGH/FGFR3 Plus Translocation, Dual Fusion LPH074	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y LABTRONICS S.A.S. No. 277 DE 2026

14	1065307402	IGH/FGFR3 Plus Translocation, Dual Fusion LPH074-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
15	1065302201	CBFB/MYH11 Translocation, Dual Fusion LPH022	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
16	1065302202	CBFB/MYH11 Translocation, Dual Fusion LPH022-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
17	1065308101	MLL/AFF1 Translocation, Dual Fusion LPH081	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
18	1065308102	MLL/AFF1 Translocation, Dual Fusion LPH081-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
19	1065308001	E2A(TCF3)/PBX1/HLF Translocation LPH080	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
20	1065308002	E2A(TCF3)/PBX1/HLF Translocation LPH080-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
21	1065304901	TLX1 Breakapart LPH049	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
22	1065304902	TLX1 Breakapart LPH049-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
23	1065301081	IGH/MAF Plus V2 Translocation Dual Fusion LPH108	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
24	1065301082	IGH/MAF Plus V2 Translocation Dual Fusion LPH108-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
25	1065304301	D13S25 Deletion LPH043	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
26	1065304302	D13S25 Deletion LPH043-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
27	1065303301	IGL Breakapart LPH033	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
28	1065303302	IGL Breakapart LPH033-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
29	1065303601	EVI1 Breakapart LPH036	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
30	1065303602	EVI1 Breakapart LPH036-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
31	1065200101	Prenatal Enumeration Probe kit LPA001	10 pruebas	\$ 9.902.200		\$ 9.902.200
32	1065200102	Prenatal Enumeration Probe kit LPA001-S	5 pruebas	\$ 5.739.500		\$ 5.739.500
33	1065402901	BCL6 **Breakapart LPS029	10 pruebas	\$ 6.156.000		\$ 6.156.000
34	1065402902	BCL6 **Breakapart LPS029- S	5 pruebas	\$ 3.120.100		\$ 3.120.100
35	1065303501	BCL6 Breakapart LPH035	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
36	1065303502	BCL6 Breakapart LPH035-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
37	1065307001	IGH Plus Breakapart LPH070	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
38	1065307002	IGH Plus Break apart LPH070-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
39	1065502701	IGH/BCL2 Plus Translocation, Dual Fusion LPH071	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
40	1065502702	IGH/BCL2 Plus Translocation, Dual Fusion LPH071-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
41	1065403301	IGH/BCL2 Translocation, Dual Fusion LPS033	10 pruebas	\$ 6.156.000		\$ 6.156.000
42	1065403302	IGH/BCL2 Translocation, Dual Fusion LPS033-S	5 pruebas	\$ 3.120.100		\$ 3.120.100
43	1065302401	Del (5q) Deletion LPH024	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
44	1065302402	Del (5q) Deletion LPH024-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
45	1065305201	ATM Probe Combination LPH052	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
46	1065305202	ATM Probe Combination LPH052-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
47	1065301701	P53 Deletion LPH017	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
48	1065301702	P53 Deletion LPH017-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LABTRONICS S.A.S. No. 277 DE 2026

49	1065302601	AML1/ETO Translocation, Dual Fusion LPH026	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
50	1065302602	AML1/ETO Translocation, Dual Fusion LPH026-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
51	1065402701	MYC**Breakapart LPS027	10 pruebas	\$ 6.156.000		\$ 6.156.000
52	1065402702	MYC**Breakapart LPS027-S	5 pruebas	\$ 3.120.100		\$ 3.120.100
53	1065402801	BCL2** Breakapart LPS028	10 pruebas	\$ 6.156.000		\$ 6.156.000
54	1065402802	BCL2** Breakapart LPS028-S	5 pruebas	\$ 3.120.100		\$ 3.120.100
55	1065305001	TLX3 Breakapart LPH050	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
56	1065305002	TLX3 Breakapart LPH050-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
57	1065400101	HER2**Amplification RU-LPS001	10 pruebas	\$ 6.156.000		\$ 6.156.000
58	1065400102	HER2**Amplification RU-LPS001-S	5 pruebas	\$ 3.120.100		\$ 3.120.100
59	1065304701	TCRAD Breakapart LPH047	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
60	1065304702	TCRAD Breakapart LPH047-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
61	1065303101	PDGFRB Breakapart LPH031	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
62	1065303102	PDGFRB Breakapart LPH031-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
63	1065303201	FIP1L1/CHIC2/PDGRA Deletion/Fusión LPH032	10 pruebas	\$ 5.948.500		\$ 5.948.500
64	1065303202	FIP1L1/CHIC2/PDGRA Deletion/Fusión LPH032-S	5 pruebas	\$ 3.405.900		\$ 3.405.900
65	1065502601	SRY (sex-determining región Y), Yp11.31 LPU026	10 pruebas	\$ 3.985.700		\$ 3.985.700
66	1065502602	SRY (sex-determining region Y) Yp11.31 LPU026-S	5 pruebas	\$ 2.158.200		\$ 2.158.200
67	1065410001	Aquarius Tissue pretreatment kit LPS100	Kit (R1-1X1LT) (R2-1X10ML)	\$ 3.132.900	\$ 595.251	\$ 3.728.151
68	1065403701	P53 Deletion LPS037	10 pruebas	\$ 6.156.000		\$ 6.156.000
69	1065403702	P53 Deletion LPS037-S	5 pruebas	\$ 3.120.100		\$ 3.120.100
70	1065403101	IGH/CCND1 Translocation, Dual Fusion LPS031	10 pruebas	\$ 6.156.000		\$ 6.156.000
71	1065403102	IGH/CCND1 Translocation, Dual Fusion LPS031-S	5 pruebas	\$ 3.120.100		\$ 3.120.100

NOTA 1: El valor de referencia del presente proceso, se encuentra establecido a partir de la Cotización aportada por la empresa LABTRONICS S.A.S., distribuidor exclusivo para la venta de estos reactivos e insumos. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 5:** EL CONTRATISTA que tenga obligación tributaria de facturar electrónicamente, el correo dispuesto para la aprobación de la factura electrónica por parte del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, será facturacionelectronica@hus.gov.co. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuará pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de insumos y reactivos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 2:** Todo el trámite de presentación de las cuantías de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Prestar la

colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. 2) Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. 3) Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. 4) Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5) Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7) Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. 8) EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. 9) Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. 10) Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 11) El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 12) El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 13) El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. 14) El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. 15) El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 16) Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 17) Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 18) El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. 19) Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Al momento de la entrega del producto a la ESE H.U.S el oferente debe allegar ficha técnica que indique: 1. Lote del Producto. 2. Fecha de Expiración. 3. Todos los aspectos técnicos que se deben tener en cuenta en su almacenamiento para la conservación de las propiedades iniciales del producto. 4. Registro INVIMA. 5. Fecha de vencimiento igual a 12 meses o superior a 18 meses, a la fecha de recibido en el ESEHUS. 6. El proveedor en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los reactivos durante los últimos tres meses a la fecha de vencimiento. 7. La entrega de los reactivos y/o insumos se hará en forma parcial de acuerdo a los requerimientos del supervisor técnico, dentro de un plazo máximo de hasta 45 días (insumos de importación) a partir del requerimiento que haga el profesional Universitario Área Salud del Laboratorio Clínico de la ESE.HUS. Los reactivos y/o insumos que dentro del stock del oferente se encuentren en disponibilidad, serán entregados en un tiempo máximo de 72 horas a partir del requerimiento que haga el profesional Universitario Área Salud del Laboratorio Clínico de la ESE.HUS. 8. El proveedor en caso de ser necesario se debe comprometer asumir los costos de la continuidad en la Validación de las sondas que se viene desarrollando (Her 2, BCL6, MYC, BCL2). 9. Certificado de calidad o Análisis del producto. 10. Plan maestro de validación para las sondas que lo requieran, con cronograma de ejecución. 11. Carta compromiso en la que se cite las obligaciones pendientes, así como entrega de sondas en demostración para realizar la validación, plan maestro de validación, Informe de validación, aprobación uso y otras si es necesario. 12. Capacitar al personal de Bacteriología y/o Microbiología en el montaje y análisis de las sondas a validar, incluyendo la toma de fotografías en el microscopio de fluorescencia de la ESE HUS. 13. Realizar la lectura pareada correspondiente a la validación de las sondas trabajadas. 14. Realizar como mínimo dos (2) asesorías técnico científicas, las cuales deberán ser presenciales en las instalaciones de la ESE HUS. 15. Liderar la continuidad en la validación de sondas en nuevo tejido, listadas a continuación:

ITEM	SONDA	MUESTRA
1	Her 2	Mama
2	BCL6	Ganglio
3	MYC	Ganglio
4	BCL2	Ganglio

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1. Ejercer la Supervisión técnica, Administrativa, Financiera, contable y jurídica, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. 3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **D. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LABTRONICS S.A.S. No. 277 DE 2026

constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. 5) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. 6) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **SÉPTIMA- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de ejecución.** **B). Amparo calidad del bien:** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de ejecución.** **C). Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación, se requerirá, en su caso, de la actualización de las garantías. Nota 2. En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. Nota 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o del certificado de no revocabilidad de la póliza, por falta de pago expedido por la respectiva aseguradora. Nota 4. La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA:** Conviene a las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y**

TERMINACIÓN UNILATERALES. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a qué haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA.-RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Nombre: LABTRONICS S.A.S.
R/L: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	R/L: JORGE LUIS RODRIGUEZ ALVARADO
Cargo: Gerente.	Cargo: Gerente
Dirección: Calle 33 N° 28-126.	Dirección: Calle 101 A 47-32 Bogotá, D.C.
Teléfono: 6912010 Ext. 474.	Teléfono: (601) 7957140
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: jrodriguez@labtronics.net

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LABTRONICS S.A.S. No. 277 DE 2026

notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones.
VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **VIGÉSIMA OCTAVA.- FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el



YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Nathalia Gonzalez Parra**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)